

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLIX - N° 3815 PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 25 de Noviembre de 2004.-

LEYES

LEY N° 2724

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- SUSPENDENSE por ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de una hipoteca que no haya sido admitida hasta la fecha en el "Sistema de Refinanciación Hipotecaria" creado por Ley Nacional 25.798.-

Artículo 2.- A los fines de la presente Ley, la vivienda hipotecada debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que recaiga sobre una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

b) Que el importe de origen del crédito hipotecario no exceda la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,-).

c) Que la vivienda sea habitada por el deudor, lo que justificará mediante declaración jurada.

Dispónese que la falsedad en la Declaración Jurada formulada por el deudor, implicará la pérdida de los beneficios establecidos en la presente norma.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Octubre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3448

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **SUSPENDE** por el término de ciento ochenta (180) días, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución de una hipoteca que no haya sido admitida hasta la fecha en el "Sistema de Refinanciación Hipotecaria" creado por Ley Nacional 25.798; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2724, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre del año 2004, mediante la cual se **SUSPENDE** por el término de ciento ochenta (180) días, los términos procesales de todos los juicios que tengan por objeto la ejecución

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Gobierno
Ing.° LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

de una hipoteca que no haya sido admitida hasta la fecha en el "Sistema de Refinanciación Hipotecaria" creado por Ley Nacional 25.798.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2725

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

"LEY DE ACUICULTURA"

CAPITULO I

DE LA ACUICULTURA

Artículo 1.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:

a) "**Acuicultura**": a la actividad organizada por el hombre que tiene por objeto el aprovechamiento sustentable de los organismos acuáticos vivos para su cultivo, cría o reserva, con fines comerciales, de repoblación, pesca comercial deportiva, o científicos, tanto en agua dulce como en agua marina, y en ambientes naturales o artificiales.

b) "**Piscicultura**": como rama de la acuicultura que se refiere a la producción de peces, en al menos una etapa de la vida de los mismos.

c) "**Maricultura**": como rama de la acuicultura que se refiere a la producción en el mar de peces, crustáceos, moluscos bivalvos, algas u otros organismos aptos para el cultivo en aguas marinas.

d) "**Organismos acuáticos**": los comprendidos por: equinodermos, moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, vegetales superiores y algas que posean un ciclo biológico en relación directa o en parte dentro del agua, cuyo origen sea silvestre o provenientes de otra producción de cultivo y se desarrollen en cualquiera de los siguientes tres (3) sistemas: extensivo, semiintensivo o intensivo.

e) "**Establecimientos de producción acuícola**": a las instalaciones situadas en un lugar geográfico natural o artificial limitado, en la cual se desarrollen cualquiera de las actividades enunciadas precedentemente

mediante sistemas de jaulas flotantes o no, corrales, linternas, long-lines, balsas, u otras artes existentes o a desarrollar, las cuales constituyan una explotación, en forma total o parcial bajo control humano y en forma sustentable.

f) "**Concesión**": otorgamiento del Derecho al uso exclusivo con carácter temporal por personas naturales o jurídicas, de un espacio de dominio público para la explotación de un establecimiento acuícola.

g) "**Permiso**": autorización para el desarrollo de la actividad acuícola con carácter temporal por personas naturales o jurídicas.

Artículo 2.- Como actividad económica productiva, el Poder Ejecutivo Provincial desarrollará un programa de fomento y desarrollo de la acuicultura, dentro del marco que le otorga la presente Ley, la reglamentación de la misma y las Leyes complementarias. A esos fines se buscará definir con los sectores vinculados o interesados en dicha actividad, una acción tendiente a su ejecución, procurándose una armónica conjunción entre el sector público y el sector privado.-

Artículo 3.- En virtud de lo enunciado en el primer párrafo del Artículo precedente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá, a través de la autoridad de aplicación:

a) Determinar las áreas potencialmente aptas para las diversas actividades de producción acuícola.

b) Especies permitidas para el cultivo.

c) Procedimiento para el cultivo de especies extrañas al medio o exóticas.

d) Promocionar y convocar al capital privado a desarrollar esta actividad.

e) Realizar los estudios complementarios, a través de los organismos y entidades competentes, sobre: rentabilidad de los proyectos productivos, impacto ambiental en las áreas a utilizar, estado general de las especies involucradas, calidad de los cursos y cuerpos de agua continentales y marinas; fisiología, patologías y prevención de la introducción de enfermedades, planes de control de sanidad y calidad, mercados externos interesados y tecnología conveniente a utilizar.-

Artículo 4.- ESTABLECESE que el ejercicio de la acuicultura podrá efectuarse en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, con las excepciones de prohibición ya establecidas o las que por cuestiones ecológicas, turísticas, deportivas o escénicas determine la autoridad de aplicación.-

CAPITULO II

DEL USO, PERMISO Y CONCESIONES DE LAS AGUAS EN GENERAL DE JURISDICCION PROVINCIAL PARA LA ACUICULTURA

Artículo 5.- El aprovechamiento de las aguas dulces o marinas que se encuentren bajo dominio provincial se regirá según lo establecido en la presente Ley y la reglamentación que a tal efecto se dicte, y en las Leyes Provinciales 942, 1451 complementarias y modificatorias; y 1464, complementarias y modificatorias, como así también las que propicie la autoridad de aplicación en lo referente a esta actividad.-

Artículo 6.- El derecho para ejercer la acuicultura emanará de los permisos y concesiones que otorgará la autoridad de aplicación, conforme a la presente Ley y su Decreto reglamentario.-

Artículo 7.- Las concesiones se otorgarán por un plazo de quince (15) años prorrogables a pedido del interesado por plazos de igual duración. Las concesiones son transferibles por una sola vez y sólo

con el acuerdo de la autoridad de aplicación.-

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 8.- El titular de la concesión deberá abonar un canon anual por hectárea de uso, sea en aguas continentales o marítimas, que fijará a tal efecto la autoridad de aplicación.-

Artículo 9.- El concesionario deberá realizar todas las obras comprometidas en el proyecto presentado, dentro de los plazos fijados. Las construcciones introducidas, como así mismo las mejoras que se encuentren adheridas permanentemente al suelo no podrán ser retiradas, y luego de concluida la concesión, quedarán sin costo alguno a cargo del Estado provincial.-

Artículo 10.- La aceptación de la concesión llevará implícita la obligación por parte del titular del establecimiento de facilitar las tareas de inspección por parte del personal enviado por la autoridad de aplicación para tal fin, como así también el proporcionar la información estadística y de otra índole relacionado con la actividad que se le solicite.-

Artículo 11.- En el caso de que una o más personas físicas o jurídicas soliciten la concesión de una misma y determinada área, la autoridad de aplicación le otorgará al mejor oferente la concesión, bajo resolución fundada, debiendo en este caso valorar en el otorgamiento de la concesión los factores de conservación del medio, de sustentabilidad del recurso, y socioeconómicos del proyecto.

Tendrán preferencia en el otorgamiento de las concesiones las empresas que se presenten y que quieran desarrollar esta actividad, que cuenten con un mayoritario porcentaje de capital santacruceño.-

CAPITULO IV

DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES, MULTAS Y SANCIONES

Artículo 12.- Son causales de caducidad de las concesiones de acuicultura:

a) El incumplimiento de los compromisos contraídos con el Estado Provincial al aceptar la concesión.

b) Explotar la concesión con una actividad distinta para la cual fue otorgada.

c) Impedir las tareas de inspección por parte del personal designado por la autoridad de aplicación.

d) El incumplimiento del pago del canon fijado por la autoridad de aplicación.-

Artículo 13.- La denuncia ante la presencia de enfermedades causadas por agentes patógenos en el establecimiento, es por parte del acuicultor, obligatoria, y deberá comunicarlo inmediatamente a la autoridad de aplicación, a fin de que se tomen las medidas sanitarias para erradicarlas y prevenir su propagación. En caso de infracción al presente Artículo se podrá cancelar la concesión sin perjuicio del reclamo que el Estado Provincial pueda realizar por los perjuicios que dicha omisión haya causado.-

Artículo 14.- Serán pasibles de multas y sanciones conforme a la gravedad del hecho, aquellos que:

a) Ingresen o saquen de jurisdicción provincial, organismos sin autorización de la autoridad competente.

b) Realicen el ejercicio de la acuicultura sin el correspondiente permiso.

c) No realicen la denuncia de enfermedades consideradas a nivel mundial como de denuncia obligatoria.

d) No suministren la información solicitada por la autoridad de aplicación.

e) Vuelquen al ambiente contaminantes del tipo químico, residuos o cualquier elemento que ocasionen un desequilibrio en la calidad de agua o que represente un riesgo para los organismos acuáticos presentes en el ambiente o un riesgo para la salud humana.

f) No cumplan dentro de plazos establecidos, con la información que fuese requerida referente al desarrollo de la actividad.-

CAPITULO V

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la

presente Ley el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

Artículo 16.- La autoridad de aplicación creará el Registro Provincial de Acuicultores, donde deberán inscribirse obligatoriamente los interesados en cultivar organismos vivos acuáticos y donde remitirán toda la información que se le requiera relacionada con esta actividad.-

CAPITULO VI

GENERALIDADES

Artículo 17.- La recolección de organismos acuáticos vivos de agua dulce o marina de la población del medio natural, con el fin de llevar a cabo actividades de cultivo o cría será autorizada, en el tiempo, forma, modo y lugar que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 18.- Para el caso de cultivo de producción de especies exóticas o autóctonas a introducir, cuyo ingreso fuera admitido, las mismas podrán sólo cultivarse en sistemas de régimen en cautividad y en tierra, además de los resguardos que sean exigidos oportunamente por la autoridad de aplicación.-

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.-

Artículo 20.- DECLARENSE de Interés Provincial los objetivos de la presente Ley.-

Artículo 21.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 22.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Octubre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3449

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

La Ley de Acuicultura, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que consultada que fuera la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la cual conforme a la Ley sancionada actuará como autoridad de aplicación del marco regulatorio en materia de acuicultura, se expide ésta luego de un exhaustivo análisis, haciendo hincapié en el Artículo 18° del texto sancionado por entender que restringe gravemente las posibilidades de desarrollos acuícolas tanto de especies autóctonas como introducidas;

Que las estructuras de cultivo en sistemas cerrados en tierra resultan en un costo de inversión muy elevado, por lo cual sólo sería rentable la producción de una especie de altísimo valor económico, limitando el desarrollo de la acuicultura de pequeñas o medianas empresas. Como ejemplo del caso, entre otros, el cultivo de cualquier tipo de ostra, para el cual la inversión a realizar en sistemas tradicionales es inicialmente baja, debería realizarse en sistemas en tierra, imposibilitando su impulso;

Que entonces, el Artículo 18° del texto sancionado atenta contra toda posibilidad de desarrollo de emprendimientos productivos artesanales, familiares y de pequeños y medianos productores o de grandes productores que tengan la necesidad de introducir especies desde otros lugares;

Que cabe señalar además, que se ha concluido que resulta limitante reducir el cultivo de especies acuáticas sólo con el objetivo de producción, ya que quedarían fuera los cultivos ornamentales, experimentales o de investigación;

Que en consecuencia y en la inteligencia que las dificultades señaladas por el área técnica especialista en la materia, en relación al Artículo 18°, no podrían

ser subsanadas mediante la reglamentación correspondiente, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando el Artículo 18° y proponiendo texto alternativo;

Por ello y atento al Dictamen N° 149/AE/SLyT/04, la Nota SLyT.GOB-N° 3626/04 de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 18° de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2004, proponiéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 18°.- Para el caso de cultivo de especies acuáticas exóticas o autóctonas a introducir, cuyo ingreso fuera admitido, las mismas podrán sólo cultivarse siguiendo los resguardos exigidos oportunamente por la autoridad de aplicación.-"

Artículo 2°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 2725, la Ley de Acuicultura sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2004.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

LEY N° 2726

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- AMPLIASE en UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (1.917), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, establecido en la Ley 2674 (Presupuesto 2004), de acuerdo al detalle de la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA DE SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3450

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se **AMPLIA** el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2726, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se **AMPLIA** el número de

**PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION INSTITUCIONAL Y POR CLASE**

CLASE	ADMINISTRACION CENTRAL														ORGANISMOS DESC. Y CTAS. ESP.						
	TOTAL	SUB-TOTAL	GOB.	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGIS-TRATURA	TRIBUN. CUENTAS	MRO. GOBER.	MEOP	CAP	CPE	MAS	MSGG	TRIB. DISCIP.	HCD	SUB-TOTAL	AGVP	IDUV	UNEPOSC	UNIDAD EJECUTORA PICAL.	FONDO PICAL DE PESCA	UENTE RESIDUAL B.P.S.C.
	CONTRATADOS	187	129	0	0	0	0	47	0	82	0	0	0	0	0	58	20	0	0	0	37
CONVENIO	0	0								0				0							
Profesional Ley 1795	0	0								0				0							
Personal ERAM	0	0								0				0							
Dcto. 1429/04	1590	1590										1590		0							
Ley 1917	110	110										110		0							
Pasantía Rentada	30	30										30		0							
	0	0												0							
TOTAL:	1917	1859	0	0	0	0	47	0	82	0	0	1730	0	0	58	20	0	0	0	37	1

LEY N° 2727
El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- DECLARASE al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, a quien le competará, en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias:

- a) Determinar las zonas en las cuales interesa promover las actividades hidrocarburíferas.-
- b) Otorgar permisos y concesiones, prorrogar sus plazos y autorizar sus cesiones.-
- c) Estipular soluciones arbitrales y designar árbitros.-
- d) Anular concursos.-
- e) Determinar las zonas vedadas al reconocimiento superficial.-
- f) Aprobar la constitución de sociedades y otros contratos celebrados por las empresas estatales con terceros a los fines de la exploración y explotación de las zonas que determine.-
- g) Declarar la caducidad o nulidad de permisos y concesiones.-

Artículo 2.- DESIGNASE a la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, como Autoridad de Aplicación para convocar a concurso público nacional e internacional para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con arreglo a las disposiciones de esta Ley y con respecto a las áreas que oportunamente se designen.-

La Autoridad de Aplicación desarrollará las siguientes funciones, entre otras de su incumbencia:

- a) Organizar y disponer los alcances de los actos de licitación, elaborar los Pliegos de Condiciones, fijar valores de los pliegos y las fechas y lugares de dichos actos.-

- b) Delimitar, ampliar o modificar las áreas a licitar, de acuerdo a las determinaciones del Poder Concedente, así como realizar todos los llamados a concurso que se estimen necesarios para un mejor aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos bajo jurisdicción provincial.-

- c) Evaluar las ofertas, aceptarlas o rechazarlas y fijar las garantías correspondientes. Declarar desiertas o anular licitaciones si se considerase necesario o no se reúnan los requisitos.-

- d) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las

unidades de trabajo comprometidas por las empresas o grupos de empresas adjudicatarias de permisos de exploración, incluyendo las atribuciones que correspondan respecto de los cánones y regalías hidrocarburíferas sobre las áreas o yacimientos.-

- e) Ejercer el poder de policía en el control técnico, en consonancia con los otros organismos oficiales competentes.-

- f) Exigir a los Concesionarios de Explotación, la entrega de los monitoreos anuales de obras y tareas (en soporte papel y magnético) a fin de fiscalizar la correcta operación de los yacimientos.-

- g) Ejercer la función de control sobre la explotación racional de los recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a fin de asegurar el abastecimiento interno, la seguridad en el almacenaje y transporte y verificar que el desarrollo de los yacimientos se ajuste a los procedimientos adecuados en relación con las reservas.-

- h) La Autoridad de Aplicación tendrá atribuciones sobre cualquier actividad relativa a exploración, explotación, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en la zona bajo su jurisdicción, sin perjuicio de las que corresponda a otros organismos oficiales.-

Artículo 3.- Las áreas concursadas en las que no se presentaren ofertas, o cuando estas ofertas fueren desestimadas, continuarán sujetas a concursos. Las nuevas ofertas serán recibidas y la apertura se realizará con la periodicidad reglamentada por la Autoridad de Aplicación. Si aún así no existieren ofertas la Autoridad de Aplicación estará facultada para modificar los límites o las dimensiones de las áreas en cuestión para incrementar el interés de las mismas. Asimismo podrá, en casos de no existir ofertas, adjudicarlas en forma directa a una empresa del Estado Provincial o UTE conformada por dicha empresa en asociación con otras compañías privadas.-

Artículo 4.- Los permisionarios de áreas de explotación podrán solicitar zonas adyacentes a las mismas para reconocimiento superficial al solo efecto de completar los estudios regionales, pero no podrán realizar pozos exploratorios y sólo podrán efectuar trabajos de sísmica 2d o 3d mediante expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

Los permisionarios o concesionarios deberán entregar a la Autoridad de Aplicación toda la información técnica generada acerca de las áreas adjudicadas en soporte magnético adecuado.-

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación deberá asegurar la guarda, actualización y confidencialidad de la información geológica y geofísica del área bajo su jurisdicción en una completa base de datos en soporte informático, la cual será elaborada oportu-

namente con los datos provistos por los permisionarios o concesionarios en sucesivas entregas a medida que se cumplan las distintas actividades de exploración y desarrollo de los yacimientos.-

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA DE SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3451

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual **DECLARA** al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2727, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se **DECLARA** al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase. Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- RATIFICASE el Decreto N° 2829/04, respecto a las Asignaciones Familiares que percibirán los trabajadores activos y pasivos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 3452

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2004.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual **RATIFICA** el Decreto N° 2829/04 respecto a las Asignaciones Familiares que percibirán los trabajadores activos y pasivos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2728, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del año 2004, mediante la cual se **RATIFICA** el Decreto N° 2829/04 respecto a las Asignaciones Familiares que percibirán los trabajadores activos y pasivos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido. **ARCHIVASE.-**

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2945

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 768.222/04 (dos cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo culminado el proceso licitatorio N° 13/04, aprobado mediante Decreto N° 2502/04 y tomado el Organismo Licitante la intervención de competencia, corresponde instrumentar el pago de los elementos adquiridos;

Que la Dirección General de Administración dependiente de Jefatura de Policía, efectuó la imputación respectiva, dado que se encuentra la documentación pertinente cumplimentada;

Por ello y atento a Nota S.L. y T-N° 3005/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Goberna-

ción, obrante a fojas 319;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Tribunal de Cuentas y Contaduría General, a las firmas que a continuación se detallan, en condiciones de pago reglamentario, los siguientes montos:

- "**AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.**", la suma total de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 554.572,00).**-

- "**VENETO AUTOMOTORES S.A.**", la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESIENTOS (\$ 452.300,00).**-

Artículo 2°.- IMPUTAR, la suma total de **PESOS UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.006.872,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: 280 - **ELEMENTOS DE SEGURIDAD**, del Ejercicio 2004.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2949

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 106.979/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación en todas sus partes del Acta Acuerdo suscripto con fecha 6 de Agosto del año 2004, entre las Provincias de la Patagonia Austral Argentina conformadas por Tierra del Fuego, Chubut y Santa Cruz, representadas por sus Gobernadores don Jorge **COLAZO**, don Mario **DAS NEVES** y doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, respectivamente, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que la citada Acta se realizó en el marco de la firme decisión de las tres provincias de inicialar una agenda compartida en torno a procesos productivos clara y unívocamente identificados con la Región;

Que las partes acuerdan trabajar en la elaboración de un diagnóstico en conjunto con los actores sociales del sector tendiente a la elaboración de una estrategia común sobre la producción de Lana y Carne Ovina de la Patagonia Austral, a los efectos de implementar prácticas de calidad concertadas que preserven los saberes y recursos de los productos regionales;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SL y T-N° 3003/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 10;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto con fecha 6 de Agosto del año 2004, entre las Provincias de la Patagonia Austral Argentina conformadas por Tierra del Fuego, Chubut y Santa Cruz, representadas por sus Gobernadores don Jorge **COLAZO**, don Mario **DAS NEVES** y doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**, respectivamente, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica, quien hará las comunicaciones de práctica)

asus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 2950

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 767.374/04 (dos cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo culminado el proceso licitatorio N° 11/04, aprobado mediante Decreto N° 2645/04 y tomando el Organismo Licitante la intervención de competencia, corresponde instrumentar el pago de los elementos adquiridos;

Que la Dirección General de Administración de Jefatura de Policía, efectuó la imputación respectiva, dado que se encuentra la documentación pertinente cumplimentada;

Por ello y atento a Nota S.L. y T-N° 3004/04, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 266;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, a las firmas que a continuación se detallan en condiciones de pago Reglamentarias, los siguientes montos:

- "**FULL METAL S.A.**" (Proveedor 104), la suma total de **PESOS DIEZ MIL DOS CIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.290,60).**-

- "**TROMPIA S.R.L.**" (Proveedor 821), la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).**-

Artículo 2°.- IMPUTAR, la suma total de **PESOS DOS CIENTOS CINCOMILDOSCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 205.290,60)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes/ Erogaciones de Capital - SECTOR: Operación/ Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales/ Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo/ Equipamiento, en las PARTIDAS SUBPARCIALES, que a continuación se detallan, del Ejercicio 2004:

207 - **EXPLOSIVOS Y MUNICIONES**, por la suma total de **PESOS DIEZ MIL DOS CIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.290,60).**-

280 - **ELEMENTOS DE SEGURIDAD**, por la suma total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).**-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO N° 2965

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 414.481-04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 606/04, del Ministerio del Interior de la Nación, se autoriza a transferir a la Provincia de Santa Cruz, la suma total de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)**, para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros, con destino a la Municipalidad de Puerto San Julián;

que mediante Nota N° 334/04/DB, de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 2, se informa que dicho monto fue ingresado en la Cuenta Fondos Nacionales, cuyo comprobante obra a fojas 7;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2004;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 748/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)** el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla **Anexo I**, que forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** el crédito del ANEXO Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 606/04 - Municipalidad de Puerto San Julián, del Presupuesto 2004, y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIERASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la suma indicada en el Artículo primero del presente, a la Municipalidad de Puerto San Julián, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- **AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 606/04 - Municipalidad de Puerto San Julián, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 2966

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 411.776-04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita la ratificación de los **ACUERDOS DE TRABAJO**, suscriptos entre la Dirección Nacional de Minería representada por su titular doctor Miguel Angel **GUERRERO** y la Dirección Provincial de Minería de la Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, Ingeniera Claudia **LAURLUND**;

Que los mismos están destinados a financiar ocho (8) talleres de capacitación en diversas localidades del interior de la provincia dentro del Plan de Minería

Social;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 271-04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 146;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todos sus términos los **ACUERDOS DE TRABAJO**, suscriptos entre la Dirección Nacional de Minería, representada por su titular, doctor Miguel Angel **GUERRERO** y la Dirección Provincial de Minería de la Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular, Ingeniera Claudia **LAURLUND**, los que como **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII**, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 2971

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.421/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 583/04 del Ministerio del Interior de la Nación, se transfiere a la Provincia de Santa Cruz, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00)**, en concepto de Aporte del Tesoro Nacional con destino a solventar el gasto por pago de "**Doble indemnización por muerte accidental**", de los Mineros fallecidos en la localidad de Río Turbio el pasado 14 de Junio del corriente año;

Que mediante Nota N° 328/04/DB de la Tesorería General de la Provincia obrante a fojas 02, se informa que dicho monto fue ingresado en los Fondos Nacionales, cuyo comprobante obra a fojas 8;

Que para posibilitar su utilización, los mismos deben ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2004;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha incorporación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 750/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00)**, el total del Financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2004, conforme al detalle que figura en la Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE**, el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 583/04 - Municipalidad de Río Turbio, en el Presupuesto 2004, y en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, transfírase la suma indicada en el Artículo anterior a la Municipalidad de

Río Turbio, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 4°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes Comunales - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 583/04 - Municipalidad de Río Turbio, del Presupuesto 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 2972

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2004.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.446/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 15 de Julio del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto Deseado**, representada por su Intendente, don Evaristo Arturo **RODRIGUEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION HOGAR GERIATRICO 1ra. ETAPA**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 244.000,00)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 760/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 15 de Julio del año 2004 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION HOGAR GERIATRICO 1ra. ETAPA**", por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 244.000,00)** el que como **ANEXO I** forma parte del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Puerto Deseado - PROYECTO: Construcción Hogar Geriátrico 1ra. Etapa, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto Deseado la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 48.800,00)**,

correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Puerto Deseado) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 2973

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.450/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación en todas sus partes el Acuerdo, suscripto en el mes de Septiembre del año 2004, entre las Provincias de Santa Cruz y Chubut, representadas por sus Gobernadores doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO** y don Mario **DAS NEVES**, respectivamente, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que en el citado Acuerdo, objeto de ratificación, la Provincia del Chubut manifiesta que, para el hipotético caso que **HIDROELECTRICA AMEGHINO S.A.**, en su carácter de cesionaria de los créditos fiscales de **ENERGIA DEL SUR S.A.**, abone a **AFIP - D.G.I.** las sumas que resulten de capital, intereses, costos y costas, multas e intereses, dicho Estado Provincial liberara a **ENERGIA DEL SUR S.A.** de toda responsabilidad emergente de tales pagos, haciéndose cargo de los mismos;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 771/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Acuerdo, suscripto en el mes de Septiembre del año 2004, entre las Provincias de Santa Cruz y Chubut, representadas por sus Gobernadores doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO** y don Mario **DAS NEVES**, respectivamente, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y de conformidad a lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 2974

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.470/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de varios Proyectos de Obras, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 2.241.000,00) en el ANEXO:

Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos, del Presupuesto 2004;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 752/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, los Proyectos que se detallan en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 2.241.000,00) en el Presupuesto 2004.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito aludido en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA y Proyectos, que se detallan en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 3385

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 415.268/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la autorización para el Llamado a Licitación Pública tendiente a la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA EGB N° 13 LEOPOLDO LUGONES de CALETA OLIVIA**", que será destinada a cubrir las actividades docentes, deportivas y de esparcimiento que allí se desarrollen;

Que la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, procedió a la confección del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I;

Que a fojas 3, la Dirección Provincial de Administración ha suministrado la imputación correspondiente;

Porello y atento a la Nota N° 3627/S.L.yT./GOB/04, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 82;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA EGB N° 13 LEOPOLDO LUGONES de CALETA OLIVIA**".-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección Provincial de Obras Públicas dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas, el

que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACULTASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a fijar número de Licitación, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y emitir las correspondientes órdenes de publicidad.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Llamado a Licitación, será atendido con cargo al ANEXO : Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - Zona Geográfica: Caleta Olivia - Proyecto: Gimnasio EGB 13, del Ejercicio 2004.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas y Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2946

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS - N° 214.454/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de **SET DE HEMODIALISIS** compuesto por cuatro (4) Equipos Individuales y cuatro (4) sillones, con destino al Servicio de Hemodiálisis del Hospital Zonal de Caleta Olivia, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública, como asimismo a fijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Sobres.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

AFECTASE el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Presupuesto 2004.-

DECRETO N° 2947

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-
Expediente JP-N° 767.456/04 (2 Cuerpos).-

APRUEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 14/04, tendiente a la adquisición de trescientos (300) uniformes de fajina y equipos destinados a los nuevos Aspirantes de Agentes de Policía que serán incorporados a la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret".-

RECHAZASE por improcedente la presentación efectuada por la firma CUBRECORP de FLANDIN Félix Gustavo.-

DESESTIMASE, la oferta de la firma y por los

motivos que a continuación se detalla:

- **DISTRIBUCIONES J.B. RAWSON S.R.L.** para el Renglón N° 3, en razón que el largo de la caña es tres y medio (3,5) cm. es más corta que lo solicitado, no alcanza la cantidad de ojales requeridos, carece de dos, asimismo en lugar de ganchos alpinos posee ganchos cerrados triangulares y careciendo de dos de ellos.-

ADJUDICANSE a las firmas que a continuación se detallan, los renglones que se especifican, por los motivos y montos que en cada caso se indican:

- **CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L.:** con domicilio real en calle Hernandarias N°955 - C.P. 1752 - Lomas del Mirador - Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial en calle San Juan y Tucumán Monoblock N°4 - Departamento 3 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz (Proveedor N°915) - Renglones Nros. 1y 2 por menor precio, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 189.000,00).-

- **CAROL'S S.A.:** con domicilio real en calle Benito Quinquela Martín N° 2150 - C.P. 1433 - Capital Federal, y con domicilio especial en calle Urquiza N° 238 - C.P. 9400 - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz - Certificado Habilitante - Renglón N°4, por menor precio y por un monto total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOSCINCUENTA Y SIETE (\$ 10.857,00).-

- **BORCAL S.A.I.C.:** con domicilio real en calle Zelada N°4746 - C.P. 1407 - Capital Federal y con domicilio especial en calle Urquiza N° 238 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, (Proveedor N° 950), Renglón N° 3, por menor precio y por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400,00).-

IMPUTASE el presente gasto y que asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 229.257,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDAS SUBPARCIALES: que se detallan a continuación, del Ejercicio 2004:

203 - Textiles y Confecciones \$ 189.000,00.-

208 - Cuero, Plástico, Caucho y

 sus Manufacturas \$ 40.257,00.-

TOTAL \$ 229.257,00.-

NOTIFIQUESE al impugnante, CUBRECORP de FLANDIN Félix Gustavo de lo resuelto en el presente.-

DECRETO N° 2948

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-
Expediente MEOP-N° 412.041/04.-

DEJASE SIN EFECTO los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1980 de fecha 28 de Junio del año 2004.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° del Decreto N° 1980/04, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Educativas y Culturales - U.N.P.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 2951

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2004.-
Expediente MG-N° 574.082/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Gobierno a sus-

cribir Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, con el señor Jorge **CAMBRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.374.697), quien cumplirá funciones como Asesor permanente de las actividades relacionadas a la temática penitenciaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, entre las fechas del día 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, fijándose una remuneración mensual equivalente a Nivel Dirección - Personal Autoridad Superior, percibiendo como única retribución mensual la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.495,24), incluido el adicional por presentismo, más los adicionales que por Ley le pudiera corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 2952

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.882/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Hugo Jorge **CAMINO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.884.495), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificatorio por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2953

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.457/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Acción Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Laura Eva **CAFFERATA** (D.N.I. N° 26.257.982), para cumplir funciones como Licenciada en Comercialización en la Dirección General de Gestión y Capacitación, dependiente de esa Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificatorio por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social -

SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2954

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 214.104/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Alejandro **RUBINI** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.722.336), para cumplir funciones como Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2955

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.916/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señorita Mariana Pilar **NAVARRO** (D.N.I. N° 24.338.935), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central- FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2956

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.874/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Hernán **CARCAMO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.595.520), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Seccional de Las Heras, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de

2004, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificatorio por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2957

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente MAS-N° 213.881/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Elena **SILVA** (D.N.I. N° F 5.895.641), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y conforme Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2958

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente MAS-N° 213.875/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mariana **DE VEDIA** (D.N.I. N° 26.237.299), para desempeñarse como Licenciada en Nutrición en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Caleta Olivia, entre las fechas 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2004, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2959

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente MAS-N° 213.864/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales,

para que por intermedio de la Subsecretaría de Acción Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Marcelo Raúl **BISCAIBURO** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.142.269), para cumplir funciones de Técnico Superior en Administración Económico Financiero, en la Dirección General de Asistencia Directa (Programa de Gestión y Capacitación Social), entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 2960

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente MG-N° 573.687/04.-

DECLARASE VACANTE, a partir del día 3 de Agosto de 2003, el Registro Notarial N° 23, con asiento en la localidad de Río Turbio, por fallecimiento de su titular, Escribano Jorge Antonio **SAMBRIZZI** (Clase 1950 - M.I. N° 8.327.090), quien fuera designado mediante Decreto N° 162/78.-

CANCELASE, por vacancia a partir del día 3 de Agosto de 2003, el Registro Notarial N° 23, con asiento en la localidad de Río Turbio, conforme lo establece el Artículo 11° del Decreto N° 085/93, sin perjuicio de las funciones asignadas al Escribano Angel Alfredo **BUSTOS** (h) por Resolución N° 07/04 emitida por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 2961

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expedientes JP-Nros. 769.781/04 y 769.783/04.-

DAR DE BAJA a los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", que se detallan a continuación y a partir de la fecha que en cada caso se indican:

APELLIDO Y NOMBRE CLASE D.N.I. N° A PARTIR
- LOZANO, Jorge Enrique 1981 28.558.333 13-09-04
- JARA, Patricia Elisa ---- 31.613.083 14-09-04
conforme solicitudes presentadas a fojas 01, de cada uno de los Expedientes citados, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 2962

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente MG-N° 574.428/04.-

ASIGNAR a favor de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, la suma de **PES OS CUATRO MIL DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 4.012,12)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a solventar diversos gastos de honorarios, pasajes, traslado terrestre, alojamiento y comida, que demandará la contratación de la Licenciada María Verónica **RATH**, convocada para llevar a cabo diversas tareas vinculadas al Proyecto "Paseo Temático de la Patagonia Rebelde" a desarrollarse en las inmediaciones de las localidades de Jaramillo y Fitz Roy, a partir del día 12 de Septiembre

del corriente año.-

AFFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2004.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno a la adquisición de pasajes vía aérea por los tramos comprendidos entre Buenos Aires - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - Buenos Aires, a favor de la Licenciada María Verónica **RATH** (D.N.I. N° 17.007.595).-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2963

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente CPS-N° 249.749/02 y adjunto CPS-N° 255.127/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "6" - don Antonio Tomás **PUJOL** (Clase 1949 - D.N.I. N° 7.827.497), han sido desde el día 1° de Junio de 1982 al 31 de Agosto de 1983 como Ayudante C/Retención Tareas de Peón - Categoría "3" - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985, como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Sector Redes - Gerencia de Energía, desde el 1° de Octubre de 1985 al 21 de Febrero de 1988 como Oficial de Oficio - Categoría "6" - Sector Redes Gerencia de Energía, desde el 11 de Agosto de 1997 al 30 de Junio del año 2000, como Ayudante Chofer Guardia Reclamos - Categoría "6" - Gerencia de Energía y desde el 1° de Julio de 2000 y hasta el día de la fecha como Chofer de Guardia Reclamos - Categoría "6" - Conexiones y Cortes - Departamento Comercial, todos desempeñados en la localidad de Caleta Olivia, en dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° Inciso "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2964

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.- Expediente CPS-N° 250.702/02 y adjunto CPS-N° 254.890/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "XIV", don Pacífico Roberto **LOBO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.497.125), han sido desde el día 1° de Marzo al 30 de Septiembre de 1982 como Oficial Cloaquista - Categoría "7" - Red Cloacal - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Octubre de 1982 al 31 de Agosto de 1983, como Oficial Cloaquista - Categoría "7" - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Septiembre de 1983 al 27 de Enero de 1985 como Montador de 3ra. Cloaquista - Categoría "9" - Gerencia de Saneamiento, desde el 28 de Enero al 2 de Noviembre de 1985, como Jefe Sección Redes - Categoría "13" - Cuadrilla Cloacal - Gerencia de Saneamiento y desde el día 3 de Noviembre de 1985 y hasta el día de la fecha como Capataz de Ira. - Clase "XIV" - Cuadrilla de Cloacas - Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en la localidad de Caleta Olivia, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso "O" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2004.-
Expediente GOB-N° 106.987/04.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Octubre de 2004, en el cargo de Procurador Letrado (Nivel Dirección) dependiente del ANEXO: Gobernación – ITEM: Fiscalía de Estado, al doctor Victor Vicente **MARTENSEN** (Clase 1966 – DNI. N° 17.995.904), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 145
PROYECTO N° 363/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural la labor desempeñada por la escritora gregorense y santacruceña Irma Gladys Reichert.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, señora Irma Gladys Reichert, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 145/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 146
PROYECTO N° 381/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la Cuarta Edición de los Premios Distinción “**ATAHUALPA YUPANQUI**”, a realizarse el día 11 de Noviembre de 2004, en la ciudad de Caleta Olivia, ocasión en la que se realizará un reconocimiento especial a la labor de las personas e instituciones de nuestra provincia que enaltecen a través de diversas expresiones nuestra cultura regional y nacional.-

Artículo 2°.- FELICITAR y RECONOCER la destacada labor que realizan año a año las personas que integran el Centro Cultural “**ATAHUALPA YUPANQUI**”, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 146/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 147
PROYECTO N° 385/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

Provincial para que, a través de la Administración General de Vialidad Provincial, se suscriba un convenio con la Nación, a fin de que se desafecte de la jurisdicción de ésta el ex tramo de la Ruta Nacional N° 40 que une los parajes Fuentes del Coyle-Cancha Carrera, retornándolo a la provincia.-

Artículo 2°.- INSTRUIR al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que, una vez logrado lo solicitado en el Artículo anterior, se afecte como continuación de la Ruta Provincial N° 7 al tramo de la ex Ruta Nacional N° 40 que une los parajes Fuentes del Coyle y Cancha Carrera.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 147/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 148
PROYECTO N° 388/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial incluya en el Plan de Obras para el año 2005, la realización de una bicisenda en ambos sentidos en la Ruta Nacional N° 3 tramo Río Gallegos - Güer Aike.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía y Obras Públicas, Administración General de Vialidad Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 148/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 149
PROYECTO N° 398/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial se realice un Convenio con Gendarmería Nacional con el propósito de proceder a la restauración, remodelación y ubicación de placas recordatorias del monumento que se encuentra en la margen sur del Lago del Desierto, donde se realizara la Sesión Extraordinaria de la Honorable Cámara de Diputados el día 31 de Julio de 1991 para afianzar los derechos soberanos de nuestra nación en esa zona.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la XVI Agrupación Patagonia Austral de Gendarmería Nacional.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 149/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 150
PROYECTO N° 400/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REPUDIAR las manifestaciones vertidas por la Comisión Municipal de Toponimia Urbana dependiente del Concejo Deliberante de Río Gallegos en Informe N° 02/04, recaído en Expediente N° 15.164-BR-04, por medio del cual se solicita la denominación de una arteria de esta ciudad Capital con el nombre del compañero desaparecido Daniel Alberto TONINETTI, por considerarlas lesivas a su memoria y al sentimiento del pueblo santacruceño.-

Artículo 2°.- DIRIGIRSE al señor Intendente y al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, a fin de sugerirles la posibilidad de generar homenaje al compañero desaparecido Daniel Alberto TONINETTI, a través de la denominación, con su nombre, de una calle de esta ciudad Capital.-

Artículo 3°.- GIRES copia de la presente con los fundamentos a cada una de las instituciones nombradas.-

Artículo 4°.- DESE a conocer la presente inquietud a los familiares de Daniel Alberto TONINETTI.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 150/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 151
PROYECTO N° 407/04
SANCIONADO 11/11/04**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR HOMBRES ILUSTRES de la Provincia de Santa Cruz a los trabajadores del equipo Rotary N° 23 de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales que se hallaban trabajando en el pozo O 12 el 26 de Junio de 1944, día en que por primera vez se halló petróleo en el territorio santacruceño.

OPERARIOS:

Hemer
Hermenegildo Vega
José Rementería
Angel Custodio Rodríguez
Alberto Avila
Juan Avila
Urbano Galleguillo
Juan Peralta
Luis Lavin
Diego Fonday
Víctor Obregón
Pedro Cerezo
Federico Troxler
Otto

MOTORISTAS:

Vicente Chumbita
Juan Olivera
Alberto Fernández
Esteban Arancibia
José Francisco Humberto Avila

ENCARGADO DE TURNO:

Teófilo Baginay
Nicolás Reinoso
Cándido Nieves
Luis Jáuregui

JEFE DE EQUIPO:**José Edo Mularz****JEFE DE PERFORACION:**

Técnico Mecánico

Enrique Quintarelli**JEFE DE SERVICIO:**

Ingeniero Químico

Israel Jacobo Teitelbaum**COCINERO:****You Tson Che**

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 151/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0001

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2004.-

Expediente IDUV N° 043.210/48/2003.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 8, correspondiente a la Obra: "PLAN 62 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS" a favor de la señora AGUIAR, Miriam Analía (DNI N° 17.281.309) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional citada en el punto 1° de la presente, es de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 73.697,84.-), pagaderos en TRESCIENTAS (300) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$520,88.-) cada una, con un interés del 7% anual sobre saldo, más gastos administrativos, envío y seguro de vida e incendio.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra Venta entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a las normativas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los interesados en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0771

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2004.-

Expediente IDUV N° 040.621/14/1999.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 07, Manzana 59 Parcela 14 correspondiente a la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora SANCHEZ, Norma (DNI N° 20.139.194), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios se fija en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.658,97.-), el plazo de amor-

tización en trescientas treinta (330) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 83,82.-) cada una más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con garantía hipotecaria a favor de este IDUV, conforme lo estipulado en la Resolución IDUV N° 1052/1996.-

NOTIFICAR de la presente a la interesada en el domicilio consignado el Artículo 1°.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0817

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2004.-

Expediente IDUV N° 040.087/67/2004.-

DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento en carácter de comodato de la unidad habitacional identificada como Casa N° 43, correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO TURBIO" a favor de la señora MARQUEZ, María Candelaria (DNI N° 25.115.608), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Contrato oportunamente suscripto entre las partes.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 43 correspondiente a la Obra: "PLAN 109 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO TURBIO" a favor de la señora MARQUEZ, María Candelaria (DNIN° 25.115.608), de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Enero de 1976, de estado civil solteray su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la Unidad Habitacional citada en el punto 1° de la presente es de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.267,95.-) pagaderos en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 109,08.-) más gastos, en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV N° 1052/1996.-

SUSCRIBIR la correspondiente escritura traslativa de dominio de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar interesado en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 137**PROYECTO N° 380/04****SANCIONADO 11/11/04****El Poder Legislativo de la****Provincia de Santa Cruz****D E C L A R A :**

De Interés Provincial el Libro "Por Nicolás", del **Dr. Heraldo Juan Nanni**, que fuera presentado con gran suceso durante la XVIII Edición de la Feria Anual del Libro, celebrada en la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, Dr. Heraldo Juan Nanni, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N°**137/2004.-****CARLOS ALBERTO SANCHO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 138**PROYECTO N° 383/04****SANCIONADO 11/11/04****El Poder Legislativo de la****Provincia de Santa Cruz****D E C L A R A :**

Su beneplácito por la realización del "IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia", que se llevó a cabo entre el 7 y 10 de Noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el cual se realizó en homenaje al Profesor Dr. Juan Manuel Tato, auspiciado por la Secretaría de Turismo de la Municipalidad homónima, utilizándose como sede el Hotel Panamericano y Subsede el Hotel Edelweiss de dicha ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 138/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 139**PROYECTO N° 384/04****SANCIONADO 11/11/04****El Poder Legislativo de la****Provincia de Santa Cruz****D E C L A R A :**

De Interés Provincial la "Encuesta Nacional de Nutrición y Salud", organizada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, que se realiza en nuestra provincia por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección de Programas Nutrición y Complementarios; la misma se desarrolla desde el 3 al 23 de Noviembre.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Noviembre de 2004.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 139/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 140**PROYECTO N° 386/04****SANCIONADO 11/11/04****El Poder Legislativo de la****Provincia de Santa Cruz****D E C L A R A :**

De Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Reflexión", organizadas por la Asociación de Es-

mediantes del Interior ASEDI, que se llevará a cabo el día 13 de Noviembre, en el Anexo de la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 11 de Noviembre de 2004.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 140/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 141
PROYECTO N° 391/04
SANCIONADO 11/11/04

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su beneplácito por la realización de la "XX Edición del Festival Infantil Folklórico Patagónico Cañadón León" a realizarse los días 12 y 13 de Noviembre próximo en Gobernador Gregores que congrega a distintas delegaciones de niños procedentes de toda la Patagonia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS**; 11 de Noviembre de 2004.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 141/2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.C.

DISPOSICION N° 125

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2004.-

VISTO :
El Expediente N° 575.412-MG/04; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar a la Dra. María Ximena SENATORE, junto a su equipo, a realizar estudios arqueológicos en el marco del Proyecto: "Arqueología en la colonia española de Floridablanca, San Julián Patagonia, siglo XVIII, Sociedad moderna y cultura material UBACYT F-76 2003-2007, Tiempos modernos en Patagonia, Fundación Antorchas 2004-2005, Arqueología de la Sociedad moderna en Patagonia Meridional y Antártida (Programa IM-40 ANPCYT, 2002-2005)";

Que los trabajos de campo se realizarán en las cercanías de la localidad de Puerto San Julián desde el día 18 de Noviembre de 2004 hasta el día 30 de Marzo de 2005;

Que con relación al material que pudiera recolectarse en la campaña de investigación, constará en un acta que elaborará el profesional mencionado y/o el personal designado por la Autoridad de Aplicación más cercana al área donde se desarrolle el proyecto, en la cual se deberá detallar el tipo y cantidad de material extraído;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley N° 2472;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, por el período comprendido entre los días 18 de Noviembre de 2004 al día 30 de Marzo de 2005, a la Dra. María Ximena SENATORE, junto a su equipo, a realizar estudios arqueológicos en el marco del Proyecto: "Arqueología en la colonia española de Floridablanca, San Julián Patagonia, siglo XVIII, Sociedad moderna y cultura material UBACYT F-76 2003-2007, Tiempos modernos en Patagonia, Fundación Antorchas 2004-2005, Arqueología de la Sociedad moderna en Patagonia Meridional y Antártida (Programa IM-40 ANPCYT, 2002-2005)", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Artículo 1°, por un período de dos años, finalizado el cual deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

Artículo 3°.- La Dra. María Ximena SENATORE, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido **ARCHIVESE.-**

RUBEN ADRIAN RADOSALDOVICH
Subsecretario de Cultura

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2004.-

VISTO :
El Expediente N° 575.411-MG/04; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar a los Dres. Sergio F. VIZCAINO y Adán Alejo TAUBER, junto a su equipo, a realizar estudios paleontológicos en el marco del Proyecto: "Paleoecología de la Formación Santa Cruz (Mioceno Medio) en la costa atlántica entre las rías del Coyle y Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina";

Que los trabajos de campo se realizarán en las cercanías de nuestra ciudad capital desde el día 24 de Enero hasta el día 20 de Febrero de 2005;

Que con relación al material que pudiera recolectarse en la campaña de investigación, constará en un acta que elaborarán los profesionales mencionados y/o el personal designado por la Autoridad de Aplicación más cercana al área donde se desarrolle el proyecto, en la cual se deberá detallar el tipo y cantidad de material extraído;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley N° 2472;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, por el período comprendido entre los días 24 de Enero al día 20 de Febrero de 2005, a los Dres. Sergio F. VIZCAINO y Adán Alejo TAUBER, junto a su equipo, a realizar estudios paleontológicos en el marco del Proyecto: "Paleoecología

de la Formación Santa Cruz (Mioceno Medio) en la costa atlántica entre las rías del Coyle y Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que todo material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia de los profesionales citados en el Artículo 1°, por un período de dos años, finalizado el cual deberán retornarlo a la provincia; como también deberán presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Subsecretaría de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.-

Artículo 3°.- Los Dres. Sergio F. VIZCAINO y Adán Alejo TAUBER, deberán colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido **ARCHIVESE.-**

RUBEN ADRIAN RADOSALDOVICH
Subsecretario de Cultura

DISPOSICIONES S.P.y A.P.

DISPOSICION N° 373

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2004.-

VISTO :
El Expediente N° 414.858-MEyOP-2004; y
CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **PESCAPUERTA DE ARGENTINA S.A.**, responsable del buque pesquero PESCAPUERTAQUINTO (Matricula 0538), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, los días 08 y 09 de Marzo de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la flota pesquera, la embarcación fue detectada pescando sin permiso en aguas de jurisdicción provincial, los días 08 y 09 de Marzo de 2004, en los horarios y posiciones que a continuación se detallan:

Fecha	Hora		Latitud	Longitud
08/03/04	11:13	desde	50°47.920'S	68°47.640'W
	15:00	hasta	50°55.399'S	68°47.199'W
	16:00	desde	50°54.959'S	68°46.320'W
	17:00	hasta	50°51.280'S	68°47.240'W
09/03/04	18:02	desde	50°50.839'S	68°47.199'W
	18:18	hasta	50°49.680'S	68°47.280'W
	18:12	desde	50°50.320'S	68°47.400'W
09/03/04	15:30	desde	50°50.320'S	68°47.400'W
	18:12	hasta	50°55.600'S	68°46.320'W

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas imputadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 325-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa

PESCAPUERTA DE ARGENTINA S.A., responsable del B/P PESCAPUERTA QUINTO (Mat. 0538), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, los días 08 y 09 de Marzo de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PESCAPUERTA DE ARGENTINA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 374

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 414.860-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa HISPANO PATAGONICA S.A., responsable del buque pesquero ITXASLUR (Matrícula 0927), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, el día 28 de Mayo de 2004.-

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la flota pesquera, la embarcación fue detectada pescando sin permiso en aguas de jurisdicción provincial, el día 28 de Mayo de 2004, a la hora 09:06, en posición 49°06.480'S 67°16.480'W;

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 323-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa HISPANO PATAGONICA S.A., responsable del B/P ITXASLUR (Mat. 0927), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, el día 28 de Mayo de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa HISPANO PATAGONICA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas,

pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 387

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 414.859-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa ARBUMASA S.A., responsable del buque pesquero ARBUMASA XII (Mat. 0212), tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 098/SPyAP/04, el día 04 de Junio de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la Flota Pesquera, surge la incursión de la embarcación en tareas de pesca en zona de veda, el día, horario y posición que se detalla:

DIA	HORA	POSICION
04-06-04	desde 0331	46°17'100S-66°17'416W
	hasta 0429	46°21'333S-66°25'466W

Que obra acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 324-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa ARBUMASA S.A., responsable del B/P ARBUMASA XII (Mat. 0212), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 098/SPyAP/04, el día 04 de Junio de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Director de Sumarios Señor Cristian Fernández y Secretaria a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa ARBUMASA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 388

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 414.383-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesque-

ras propicia la iniciación de sumario administrativo a las Empresas PESPASAS A./LOPEZRIVAS O'CONNOR & OTROS, responsables del buque pesquero ANAPO (Matrícula 1194), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 031/SPyAP/04, el día 13 de Marzo de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero ANAPO pescando en zona vedada, en presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 031-SPyAP-04, el día 13 de Marzo a la hora 10:00 en posición 46°22'S-67°19'W;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha citada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 249-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a las Empresas PESPASAS A./LOPEZRIVAS O'CONNOR & OTROS, responsables del B/P ANAPO (Mat. 1194), por presunta infracción a la Disposición Nros. 139/SPyAP/00 y 031/SPyAP/04, con fecha 13 de Marzo de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas PESPASAS A./LOPEZRIVAS O'CONNOR & OTROS, que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contarán con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 389

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 414.380-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a las Empresas PESPASAS A./LOPEZRIVAS O'CONNOR & OTROS, responsables del buque pesquero ANAPO (Matrícula 1194), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 196/SPyAP/04, los días 10, 11 y 12 de Julio de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero ANAPO pescando en zona vedada, en presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y N° 196-SPyAP-03, los días, horarios y posiciones que

se detallan:

DIA	HORA	POSICION
10-07-04	13:45	46°26'S-67°19'W
11-07-04	09:20	46°26'S-67°19'W
	13:30	46°26'S-67°19'W
12-07-04	09:20	46°26'S-67°18'W
	13:40	46°25'S-67°20'W

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 243-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a las Empresas **PESPASA S.A./LOPEZ RIVAS O'CONNOR & OTROS**, responsables del **B/P ANAPO** (Mat. 1194), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 196/SPyAP/04, con fecha 10, 11 y 12 de Julio de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas **PESPASA S.A./LOPEZ RIVAS O'CONNOR & OTROS**, que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contarán con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 419

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expediente 407.135/2003, la Ley N° 1464 y la Disposición N° 391/SPyAP/2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de la Disposición N° 391/04, establece vedas biológicas para la especie centolla;

Que en el presente año se ha detectado un retraso en el inicio del período reproductivo de la especie centolla (Lithodes santolla);

Que la Autoridad de Aplicación de los recursos pesqueros es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- SUSPENDER la vigencia del Artículo 5° de la Disposición N° 391/SPyAP/04.-

2°.- ESTABLECER que las embarcaciones menores a 15 metros de eslora o potencia de motor menor a 194 HP, que operen por arrastre en la Zona A para la

captura de centolla, deberán llevar a bordo un observador que será designado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras.-

3°.- ESTABLECER que las embarcaciones autorizadas para la pesca de la especie con nasas deberán despachar después de las 8:00 horas y descargar antes de las 20:00 horas.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Desarrollo Pesquero, Dirección Control Actividad Pesquera, Centro de Investigaciones de Puerto Deseado (C.I.P.D.), Delegaciones de Pesca, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción, de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don HECTOR ALFREDO CASTRO por el término de 30 días a tomar intervención en los autos caratulados: "**CAS- TRO HECTOR ALFREDO S/SUCESION AB- INTES TATO**" (Expte. C-9191/04) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Octubre de 2004.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de María Lavinia Pérez Barria, por el término de treinta días, en autos caratulados "**PEREZ BARRIA MARIA LAVINIA S/SUCESION AB INTES TATO**" EXPTE. P-20575/04.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 05 de Noviembre de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 070

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. **UBICACION:** lote N° 5- Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana - **DEPARTAMENTOS:** RIO CHICO/LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "**EL ROSILLO**".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.755.246,00 Y= 2.291.096,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.761.950,24 Y: 2.288.246,04 B.X: 4.761.950,24 Y: 2.296.246,04 C.X: 4.753.950,24 Y:**

2.296.246,04 D.X: 4.753.950,24 Y: 2.288.246,04.- Encierra una superficie de 6.400 Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "EL SALITRAL" y "LAGO PUEYREDON". Expediente N° 411.952/DPM/04.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 75/04

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del **Dr. GUSTAVO L.H. TOQUIER**, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaría N° 2, a cargo de la **Dra. María Fernanda Zanatta** - Secretaria de refuerzo, **CITA** y **EMPLAZA** al Sr. **LEGUE, Sergio Damián**, para que dentro del término de **CINCO** días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "**MOLISUD C/LEGUE, SERGIO DAMIAN S/EJECUTIVO**", **Expte. N° 618/2003**, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese edictos por el término de **DOS (2) días** en el **Boletín Oficial** y Diario **La Prensa de Santa Cruz de Caleta Olivia**.-

COMODORO RIVADAVIA (Chubut), 04 de Octubre de 2004.-

MARIA FERNANDA ZANATTA
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO**, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "**RIBAYA JULIO RAMON Y OTRO C/COOPERATIVA GANADERA DE PTO. DESEADO LTDA. S/EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte. N° 15190/1996), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará **EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2004 A LAS 11,30 hrs.** al mejor postor, con base de \$ 6.572,00 y al contado el siguiente bien: Un terreno ubicado en los lotes "a" y "d" de la manzana uno de Puerto Deseado, con una superficie de 4.929 m2 y registrado bajo la matrícula 1504 del Dto. VI del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos.- Dicho terreno se encuentra libre de ocupantes y de edificaciones.- La subasta se realizará en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.- **CONDICIONES:** Con base \$ 6.572,00 (Pesos seis mil quinientos setenta y dos), al contado y al mejor postor.- Señá 20%.- Comisión 3%. y Sellado 1%- **DEUDAS:** Municipalidad de Pto. Deseado \$ 12.652,24 por Impuestos Inmobiliarios y Servicios Municipales al 13-8-2004.- **INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del día 10 de Diciembre de 2004, en calle Reconquista 817 Telefax 0297-4872632 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el Semanario el Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO 15 de Noviembre de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO**, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "**BANCO PCIA. DE SANTA CRUZ c/LUBIK CARLOS s/ EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte. N° 15167/1996), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará al mejor postor, con base de \$ 10.000 (Pesos diez mil) y al contado el 50% del inmueble hipotecado, propiedad del demandado Sr. Carlos Hugo Lubik, identificado como lote N° 26 de la Fracción B de Puerto Deseado, con una superficie de 1Ha.8019 ms. 73 dms2 denominado El Capricho, e inscripto en la matrícula N° 7419 Dto. VI Deseado, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Gallegos, el cual se encuentra totalmente libre de ocupantes y en sus instalaciones realizadas de mampostería funcionaba un matadero.- La subasta se realizará el día 15 de Diciembre de 2004, a las 11,00 horas en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- En el acto de la subasta exigirá de quien o quienes resulten compradores, la constitución de domicilio dentro del radio de este Juzgado.- **CONDICIONES:** Con Base de \$ 10.000 (pesos DIEZ MIL), al contado y al mejor postor.- Señá 20%.- Comisión 3%.- Sellado 1%.- **DEUDAS:** Mantiene en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Municipales de \$ 164,95 al 28 de Octubre de 2004.- **INFORMES:** Reconquista 817 Telefax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a partir del 10 de Diciembre de 2004 de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hrs.- Publíquese edictos por dos días en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 17 de Noviembre de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. 1, sito en Mitre N° 95, ciudad, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos **caratulados: "GETTE ALFREDO ADANS/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° G-19.953/04.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Prensa Libre".- RIO GALLEGOS, 5 de Noviembre de 2004.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho por el término de quince (15) días, a sucesores de Adelina Teresa Bocca, Productor Bocca, Domingo Bocca, Rosa Bocca, Lunes Bocca y a todos los derechohabientes y todos aquellos que se consideren con derecho al bien objeto de la presente acción que se identifica como: "inmuebles designados catastralmente como Lotes d1 y d2, Manzana 202 de la localidad de Río Gallegos, inscriptos al Tomo N° 52,

Folio N° 139, Finca N° 12.866, según plano de mensura se identifican y registran en el Catastro Municipal como: Lote d1 como parcela 10 y Lote d2 como Parcela 11", para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados. "**CASTRO SILVIA MARTA S/USUCAPION**" **EXPT.E. N° C-10874/04**, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio.-

Publíquese el presente edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en la calle Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de César Elbio Manca en autos caratulados "**MANCA, César Elbio S/Sucesión ab intestato**" (Expte. N° 10.876/04).-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a mi cargo, se cita al Sr. **VICTOR HUGO CARCAMO** a efectos de que comparezca a tomar la intervención que corresponda, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, plazo que se amplía en dos (2) días en razón de la distancia; en los autos caratulados: "**CARCAMO VANESA SOLEDAD S/AUTORIZACION DE VIAJE**", **Expte. N° C-5450/04**, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y el mejor interés de la menor.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2004.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 2, en lo **CIV. COM. LAB. y de MINERIA**, a/c. del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - **SECRETARIA N° 1**, a mi cargo, con sede en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "**LLOYDS TSB BANK plc C/TASSONE, JOSE ADRIEL S/EJECUCION HIPOTECARIA**", (Expte: **LL-10.993/03**), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el **día 29 de Noviembre de 2004, a las 18:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° GDOR. Tomás Fernández CODEPRO I - R. Gallegos. **Ad-Corpus**. El 100% del inmueble ubicado en calle: 13 de Julio N° 454 de Río Gallegos, individualizado como: Depto: I; Matrícula N° 23.857; Río Gallegos; Mza: N° 755; Parc: N° 21.- **CONSTRUCCION:** Realizada íntegramente en mampostería.- **COMODIDADES:** Pta. BAJA: Living-comedor; Baño

principal; Cocina y Galería. Pta. ALTA: Pasillo; tres dormitorios; Baño gde; otro dormitorio en construcción; Un local.- Sup. terreno: 300m2., Sup. en construcción 189,40m2. en un (81%) aprox. **DEUDAS:** Municip. de R. Gallegos-contrib. N° 200.955. \$ 756,53 al 01/11/04. **S.P.S.E.** \$ 83,77 al 29/10/04. **BASE:** (\$ 19.000,00), en caso de no haber postores, transcurrida media hora saldrá reduciéndose la base a la mitad fijada, esto es (\$ 9.500.-), al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%, el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** 3%; s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los **días 26 y 27 de Noviembre de 2004, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.**, en calle: **13 de Julio N° 454** de Río Gallegos.- **OCUPACION:** Se encuentra ocupado por la sra. Margarita María Huenupi Melillan juntamente con cuatro hijos, tres menores y ser esposa del demandado.- **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** **1°)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad. **2°)** La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. **3°)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador cumpla con el pago de la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, si el oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **4°)** No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 19 de Noviembre de 2004.-

SILVANA RAQUEL VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**TIERRA DEL HIELO S.A. s/ Constitución**", **Expte. N° T-5720/04**, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 416, F° 1089 del 29/09/2004, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores **Diego Alfonso FERNANDEZ VINCENT**, arg., nac. el 20/02/1968, con DNI. N° 20.211.518, divorciado de sus primeras nupcias de María de las Mercedes Lalanne, domiciliado en calle De los Alamos N° 3094 de la Ciudad de El Calafate, de profesión Contador Público Nacional, con CUIT 20-20211518-8; y **Rodolfo Alejandro FERNANDEZ VINCENT**, arg., nac. el 31/12/1968, soltero, DNI. N° 20.434.202, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio N° 113 de esta ciudad, con CUIT 20-20434202-5, constituyeron la sociedad "**TIERRA DEL HIELO SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en calle 9 de Julio N° 113 de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; la explotación de estaciones de servicios

para automotores, la comercialización de combustibles, aceites, lubricantes, grasas y otros productos derivados del petróleo, neumáticos, repuestos y accesorios para automóviles; **b) TURISMO Y SERVICIOS:** Consultora en cuestiones de turismo y organización y explotación en todas sus formas del ramo de viajes y turismo, incluyendo la organización de convenciones, congresos, promociones y/ similares en el ámbito provincial, nacional e internacional, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de servicios de cualquier medio de transporte, en el país en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios de hotelera, en el país en el exterior; la organización de viajes de carácter individual, colectiva, excursiones, cruceros y similares; la prestación de dichos servicios, los guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La compra y venta de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia de terceros. La formalización por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por medio de funcionarios autorizados; la venta de entradas a espectáculos públicos, deportivos y artísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, incluyendo arrendamientos, afectación y/ alquileres de cualquier clase de inmuebles y de transporte. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios. La organización, administración y comercialización de servicios de apoyo empresario, alquiler de salas de reuniones, recepción de mensajes, oficinas personales, servicios telefónicos, mensajera, gestora en general, asesora profesional y asistencia de tipo legal, y contable; la realización de eventos culturales, científicos, turísticos y la contratación de profesionales en cada materia. A los efectos indicados la sociedad asume la más amplia capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto; **c) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y organización técnica profesional de administración de bienes de capital; gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero. - La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto; **d) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos de obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines. - **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00. - **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: **Presidente:** el señor **Diego Alfonso Fernández Vincent.** - **Director Suplente:** el señor **Rodolfo Alejandro Fernández Vincent**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. - **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. - **Cierre de Ejercicio:** 31 de Mayo de c/año. - **Representación legal:** Corresponde al Presidente.

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 28 de Octubre de 2004.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos, cítese por edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "**La Opinión Austral**" a la demandada Sra. ALICIA MACHADO a comparecer a primera audiencia dentro del tercer día de notificada, a los fines de reconocer su carácter de inquilina y la firma inserta en el contrato de alquiler, base de la presente acción y presentar el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Schenfelt, Carlos Agustín c/Machado, Alicia y Otro s/Ejecución de Alquileres**" Expte. 20.098/03, (Arts. 146, 147 y 505 3er. párrafo y 506 del C.P.C. y C)

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**GAMARCI JORGE LUIS C/CONTRERAS HNOS. S.A. Y OTROS S/DAÑOS YPERJUICIOS**" Expte. N° G-10.213/03, se cita al Codemandado DIEGO CARLOS RIESTRA a comparecer por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral" de esta ciudad por Dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la ciudad de Pico Truncado Pcia. de Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, Secretaria a cargo de la Dra. Griselda Isabel BARD, hace saber por 5 (cinco) días en Boletín Oficial Provincial y diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: "**CARAMBIA, Antonio y otra S/QUIEBRA**" (EXPTE. N° 5317/99) realizará los bienes en remate judicial en O'higgins esquina San Martín de Las Heras el miércoles 15 de Diciembre de 2004 a partir de las 10.30 horas; lo siguiente: **1) inmueble:** Mz. 40 Parc. D-1 Matrícula N° 4514 superficie de 275 m2 sito en San Martín entre O'higgins y Piedrabuena de Las Heras adeuda impuesto inmobiliario: \$ 161,14 EPSP(SU): \$ 214,31 DISTRIGAS: no adeuda, terreno posee cerco perimetral de bloques, sin construcción **2) inmueble:** Mz. 40, Solar D3. superficie 312 m2 Matrícula N° 4516, O'higgins N° 235 EPSP(SU): \$ 2.582 DISTRIGAS: \$ 754,11, se encuentra ocupado por el comercio Restaurante y Confitería SUYAI **3) inmueble:** Mz. 11 solar A Lote A1 Matrícula N° 1964 sup. 305,5250 m2 sito en Florentino Ameghino N° 17 esquina Ramos Mejía de la ciudad de Las Heras San Martín y O'higgins adeuda impuesto inmobiliario \$ 909,87: EPSP(SU) \$ 1051,17 DISTRIGAS: no adeuda, construcción de vivienda y salón con letrero night club Vía Libre. **4) inmueble:** Mz. 23 LOTE E3 Lote E Matrícula N° 280 sup. 312,50 m2 sito en calle O'higgins N° 157 esq. San Martín de la ciudad de Las Heras adeuda impuesto inmobiliario \$ 2.685,78: EPSP(SU) \$ 988,30 DISTRIGAS: \$ 289,74 construcción en regular estado (ex-night club Cachavacha). **5) inmueble** Mz. 23 Lote E-1 Lote E Matrícula N° 1440 sup. 312,50 m2 sito en

O'higgins N° 155 esquina calle de la ciudad de Las Heras San Martín adeuda impuesto inmobiliario: \$ 2.685,78 EPSP(SU) \$ 23,28 DISTRIGAS \$ 650,57 se encuentra ocupado por Hotel y Confitería SUYAI, en dos plantas en funcionamiento, 30 habitaciones. **Condiciones subasta:** serecibirán ofertas en conjunto o independiente según el interés y la conveniencia que se suscite, a partir de las 10:30 hs. al contado y al mejor postor, sin base; 10% de seña a cuenta de precio, el resto sujeto a la aprobación judicial del remate, 5% comisión del martillero, 1% sellos Rentas Provincial, como así también las deudas que poseen los inmuebles a cargo del o los compradores, quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances del CPCC S. Cruz. Se admiten posturas bajo sobre las que deberán ser presentadas al Juzgado hasta dos días anteriores a la subasta reuniendo los recaudos establecidos por Art. 212, Arts. 205, 208 y ccs. Ley 24522. Informes, horario de visita al bien concertarlos al TE 0297-4853251 Cel. 156 216567. PICO TRUNCADO, Veintidós de Noviembre de dos mil cuatro.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria

P-5

AVISO

AVISO

Se hace saber por cinco días que doña MARIA LAURA GALLARDO, vende a don GUSTAVO ECHEVERRIA el fondo de *comercio denominado "KOCTEL PUB" sito en la calle Rawson N° 27* de esta ciudad de Río Gallegos; libre de Pasivo. - Reclamos de Ley Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta N° 170 - Planta Alta; Río Gallegos.-

ADOLFO A. AGULLA BORDO

Escribano Público

Registro N° 8

P-1

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

**CEDULA DE NOTIFICACION
A HERNANDEZ MIGUEL LUIS**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **HERNANDEZ MIGUEL LUIS S/ENCUADRE DECRETO 2136/74**, Expte. N° 552.406/STySS/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 535/STySS/2004, que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos, 06 de Septiembre de 2004", VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...**ARTICULO 1°)** Declarar para esta Autoridad Laboral incluidos en los alcances del Decreto 2136/74 Art. 1, con derecho al régimen jubilatorio allí previsto, por los servicios prestados por el Sr. HERNANDEZ MIGUEL LUIS DNIN° 7.711.829, Domiciliado en calle José Formenti N° 228, de la localidad de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz, por el período comprendido del 02/01/1979 al 27/12/1992, en la Empresa GAS DELESTADO S.A. y desde del 28/12/1992 en adelante en la actual CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., por los enunciados en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°)** Regístrese, Comuníquese al interesado, a GAS DEL ESTADO, a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y a la oficina que corresponda de la ANSES, Cumplido ARCHIVASE.-**FDO. HECTOR AMERICO ROJAS** Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION
A JOSE FIGUEROA GALLARDO**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: K.G. SERVICIOS S.R.L. S/HOMOLOGACION ACTA ACUERDO C/JOSE FIGUEROA GALLARDO, Expte. N° 552.738/MG/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 760/STySS/2004, que transcrip ta en sus partes pertinentes dice así: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...**ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acta Acuerdo obrante a fs. 02, del Expediente de marras, por una parte el SR. JOSEFIGUEROA GALLARDO DNI N° 18.803.511, en calidad de ex-empleado, y por la otra parte el SR. JOSE CARDENAS DNI N° 93.395.021, apoderado de la Razón Social KG SERVICIOS S.R.L., en virtud de realizar trámite de desvinculación laboral, por considerar que lo pactado no afecta a los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto el Art. 15 de la L.C.T. 20744 (t.o).-
ARTICULO 2°) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION
A YANEZ VICTOR HUGO**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: YANEZ VICTOR HUGO S/DEMANDA LABORAL C/ PENOI LUIS Y/O IRMA SOISA Y/O COMITE SOLIDARIO JOSE SISA, mediante Expte. N° 551.683/MG/2000, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 016/01, que transcrip ta en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) CONCEDER** libremente el Recurso de Apelación incoado por el Dr. MIGUEL A. J. VELASCO patrocinante del Sr. JOSE SISA, obrante a fs. 23 a 26 del Expte. N° 551.683/MG/2000, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** Córrese traslado a la contraria por el término de tres días hábiles de notificado de la presente.- **ARTICULO 3°)** Regístrese, comuníquese a las partes y cumplido, elévense las actuaciones referidas al Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería en turno. Firmado DANIEL ROMAN PERALTA Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-3

**CONCURSO
PUBLICO**

Provincia de Santa Cruz
Fomento Minero de Santa Cruz
Sociedad del Estado
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 30/2004
Expediente N° 151.446/F/04

Objeto:
Renglón N° 1 "SEIS VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA EN VERSION 4X4".-
Renglón N° 2 "UN VEHICULO UTILITARIO MEDIANO TIPO FURGON".-
Apertura de Ofertas: 15 DE DICIEMBRE DE 2004 a las 15:30 HORAS.-
Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Un Mil).-
Lugar de adquisición y/o consulta de Pliego: FOMICRUZ S.E. Sitio en Alberdi N° 643 - Río Gallegos - Santa Cruz de lunes a viernes de 10 a 17 horas. E-mail: fomicruz@fomicruz.com
Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E. Sede Central sita en Alberdi N° 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Teléfono/fax (02966) 424650/426175
P-2

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HOSPITAL REGIONAL DE
RIO GALLEGOS

LICITACION PUBLICA N° 51/2004.-
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL HOSPITAL DE EL CALAFATE".-
APERTURA DE OFERTAS: 21 DE DICIEMBRE/2004 - 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$200.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.sacruz.gov.ar>.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 52/2004.-
"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES".-
APERTURA DE OFERTAS: 20 DE DICIEMBRE/2004 - 15:00 HS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB <www.sacruz.gov.ar>.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Objeto: CONSTRUCCION DE (01) UN GALPON CON TECHO A DOS AGUAS (CON PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA).-

Fecha de apertura: 1 de Diciembre de 2004.-

Hora: 11:00

Lugar: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de Las Heras

Domicilio: San Martín N° 418

Presupuesto Oficial: \$ 172.000,00

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 05/04

Valor del Pliego: \$ 172,00
P-1

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1° DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3815

LEYES

2724 - 2725 - 2726 - 2727 - 2728.- Págs. 1/4

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

3448 - 3449 - 3450 - 3451 - 3452 - 2945 - 2949 - 2950 - 2965 - 2966 - 2971 - 2972 - 2973 - 2974 - 3385.- Págs. 4/6

DECRETOS SINTEZADOS

2946 - 2947 - 2948 - 2951 - 2952 - 2953 - 2954 - 2955 - 2956 - 2957 - 2958 - 2959 - 2960 - 2961 - 2962 - 2963 - 2964 - 2967.- Págs. 6/9

RESOLUCIONES

145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151-H.C.D.-04 - 0001 - 0771 - 0817-IDUV-04.- Págs. 9/10

DECLARACIONES

137 - 138 - 139 - 140 - 141-H.C.D.-04.- Págs. 10/11

DISPOSICIONES

125 - 126-SC-04 - 373 - 374 - 387 - 388 - 389 - 419-S.P.y A.P.-04.- Págs. 11/13

EDICTOS

CASTRO - PEREZ BARRIA - ETO. 070 (MANIF.DESC.) - MOLISUD C/LEGUE - RIBAYA C/COOP. GANADERA DE PTO. DESEADO LTDA. - B.P.S.C. C/LUBIK - GETTE - CASTRO SILVIA - MANCA - CARCAMO - LLOYDS TSB BANK plc C/ TASSONE - TIERRA DEL HIELO S.A. - SCHENFELT C/MACHADO - GAMARCI C/CONTRERAS HNOS. - CARAMBIA.- Págs. 13/15

AVISO

KOCTEL PUB.- Pág. 15

NOTIFICACIONES

S.T. y S.S/HERNANDEZ - S.T. y S.S/GALLARDO - S.T. y S.S/YANEZ.- Págs. 15/16

CONCURSO PUBLICO

30/FO.MI.CRUZ S.E./04.- Pág. 16

LICITACIONES

51-H.R.R.G.-04 - 52-C.P.E.-04 - 05-MLH-04.- Pág. 16